

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

DICTAMEN N°		EXPEDIENTE N°
26	2013	2013-2-10-0000230

Montevideo, 8 de agosto de 2013.

VISTO: La consulta realizada por la Comisión de Protección de Datos Personales de la Contaduría General de la Nación, sobre el alcance de las palabras “listados” y “medios”, utilizadas en el artículo 9 C) de la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, y del artículo 3 B) del decreto N° 414/009 de 31 de Agosto de 2009, así como sobre la exigencia de motivación para el ejercicio de los derechos, solicitada en el artículo 9 D) del mismo decreto.

CONSIDERANDO: I.- Que en la especie resultan de aplicación las reglas de interpretación de la Leyes, establecidas en el Título Preliminar del Código Civil.

II.- Que las palabras “listados” y “medios”, no han sido definidas expresamente por el legislador en materia de protección de datos personales, por lo que deben ser entendidas en sus sentidos naturales y obvios, según el uso general.

III.- Que según lo expresado por esta Unidad en Resolución N° 750/2010 de 18 de Julio de 2010, el artículo 9 D) del decreto establece criterios a seguir por el titular del dato al ejercitar su derecho de acceso, que en forma alguna pueden considerarse como una formalidad que pueda ser exigida por el responsable de la base de datos.

ATENTO: A lo expuesto, y a lo previsto por los arts. 31 y 34 de la Ley N° 18.331,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

DICTAMINA:

1.- *Expedirse en el sentido que las palabras “listados” y “medios” utilizadas en el artículo 9 C) de la LPDP y artículo 3 B) del decreto N° 414/009, deben ser entendidas en sus sentidos naturales y obvios, según el uso general.*

2.- *Que el artículo 9 D) del decreto establece criterios a seguir por el titular del dato al ejercitar su derecho de acceso, que en forma alguna pueden considerarse como una formalidad que pueda ser exigida por el responsable*

de la base de datos.

2.- Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

b.m.

**Fdo.: Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**